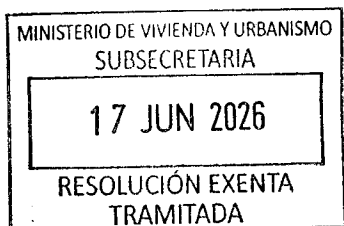


U. FAM  
CHD/CAS/FAR  
Int. N°501/2026

**DISPONE AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO. /**



SANTIAGO, 17 JUN. 2026  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 891 /

**VISTO:**

a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;

b) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N°1.875 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, y sus modificaciones, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa que indica;

d) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

e) La Resolución Exenta N°1.907. (V. y U.), de fecha 21 de agosto de 2019, mediante la cual se otorgó subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a familias damnificadas por el incendio ocurrido en la comuna de Limache, de la Región del Valparaíso, entre quienes se encontraba doña Rosa María Álvarez Mateluna, Cédula de Identidad N°12.956.671-K;

f) La Resolución Exenta N°2.334, del SERVIU de la Región de Valparaíso, de fecha 26 de marzo de 2020, mediante la cual se aprueba sustitución por fallecimiento de doña Rosa María Álvarez Mateluna beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme a la resolución exenta citada en el visto e) precedente, por su hija doña Jael Rojas Álvarez, Cédula de Identidad N°22.012.274-6;

g) El Oficio Ordinario N°10.020, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, de fecha de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita el aumento del monto de subsidio habitacional para doña Jael Rojas Álvarez, hija de Rosa María Álvarez Mateluna, quien, como sustituta, es la actual beneficiaria del subsidio otorgado a su madre, a fin de igualar los recursos otorgados a los de otras familias damnificadas por incendios en la Región de Valparaíso.

h) Los correos electrónicos de fecha 27 de marzo y 21 de abril de 2026, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales y de funcionaria del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU antes mencionado, en donde envía antecedentes requeridos para la evaluación de la solicitud e indica que no existen avances en la operación para la adquisición de vivienda de la persona beneficiada y adjunta Resolución Exenta N°3.917, de fecha 21 de abril de 2026, del Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante la cual prorroga el plazo del certificado de subsidio de Jael Rojas Álvarez, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, según se señala en el Oficio citado en la letra g) de los vistos, doña Rosa Álvarez Mateluna, junto a su grupo familiar, resultó damnificada por el incendio ocurrido en el mes de enero de 2019, en la comuna de Limache, de la Región de Valparaíso, motivo por el cual por medio de la Resolución Exenta N°1.907, (V. y U.), de 2019, se le otorgó un subsidio



habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida.

b) Que, conforme a lo señalado en el Oficio citado en la letra g) de los Vistos, doña Rosa Álvarez Mateluna, falleció con anterioridad a la fecha de otorgamiento del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

c) Lo establecido en la Resolución Exenta citada en la letra f) de los Vistos, mediante la cual se sustituye a doña Rosa Álvarez Mateluna, por su hija, Jael Rojas Álvarez, Cédula de Identidad N°22.012.247-6, quien cumple con todos los requisitos para ser sustituta y con ello, beneficiaria del subsidio otorgado a su madre.

d) Lo indicado en el Oficio N°10.020, en lo relativo al vínculo que se logró retomar entre el equipo del SERVIU de la Región de Valparaíso con Jael Rojas Álvarez recién el año pasado, en donde lograron establecer comunicación con ella, a fin de orientarla para la aplicación de su subsidio habitacional.

e) Que, el valor de las viviendas en el mercado local que cumplen con los requisitos y condiciones para ser adquiridas, están por sobre el monto de subsidio otorgado, por lo que se hace necesario otorgar el monto adicional de subsidio solicitado, lo cual permitirá concretar la adquisición de una vivienda por parte de doña Jael Rojas Álvarez.

f) Que, el equipo del SERVIU de la Región de Valparaíso además de orientar en el proceso de búsqueda de la vivienda realizará las gestiones pertinentes para avanzar en la pronta aplicación del subsidio habitacional de doña Jael Rojas Álvarez.

g) Lo informado en los correos electrónicos citados en el Visto h), en los cuales se envían antecedentes para su evaluación y se remite la Resolución Exenta N°3.917, de fecha 21 de abril de 2026, del Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante la cual se prorroga por 180 días, desde la fecha de la resolución, el plazo del certificado de subsidio de doña Jael Rojas Álvarez.

h) Que, para la presente asignación de subsidio adicional no es posible aplicar la delegación de la facultad dispuesta en la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017, en el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo dado que mediante tal delegación no se permite el aumento de montos de subsidios para la modalidad de adquisición de vivienda construida, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a Jael Rojas Álvarez, Cédula de Identidad N°22.012.247-6 por un monto de 300 Unidades de Fomento, para aplicar el subsidio en la adquisición de vivienda construida obtenido mediante Resolución Exenta N°1.907. (V. y U.), de fecha 21 de agosto de 2019.

2. El SERVIU de la Región de Valparaíso deberá adoptar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación del subsidio de la persona identificada en el resuelto 1.

3. El monto total asignado mediante la presente resolución exenta, correspondiente a **300 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año **2026**, de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**IVÁN PODUJE CAPDEVILLE**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SEREMI MINVU Y SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DIJUR
- DIFIN
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA RECONOCIMIENTO  
*N. Aguilar*

**NATALIA AGUILAR BRAVO**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO